



Resolución de Gerencia General Regional

N° **252** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **25 ABR. 2024**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 821-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 22 de abril del 2024 de la Gerencia General Regional, el Informe N° 00719-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 22 de abril del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe N° 1584-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 18 de abril del 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quienes solicitan emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB. de fecha 04 de abril del 2023, se resuelve DELEGAR al Gerente General Regional las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la **1 S) Otras facultades que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**; es así que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutivo, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones vigente;

Que, con fecha 08 de agosto del 2011, la Entidad y el Consorcio Aguas Calientes, suscribieron el Contrato N° 0134-2011-G.R.PASCO/PRES, derivado de la LP N° 002-2011-G.R.PASCO, cuyo objeto fue la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Zonas Perifericas en la Localidad de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión Pasco";

Que, mediante Carta N° 0014-2024-CAC/SCJ de fecha 17 de abril del 2024 del Representante Legal del Consorcio Aguas Calientes, quien señala que habiendo cumplido con efectuar el apercebimiento y no habiendo la entidad dentro del plazo otorgado la entrega de terreno (subsana la observación), en aplicación de lo señalado en el artículo 169° de reglamento de Ley de Contrataciones aplicable al presente contrato, Resolvemos en Forma Total en Contrato N° 0134-2011-G.R.PASCO/PRES (LP N° 002-2011-G.R.PASCO) para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Zonas Periféricas en la Localidad de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión Pasco", por lo que Comunica a la Entidad, a fin de que se apersona con notario público o juez de Paz al lugar donde se viene ejecutando la obra, a fin de que se pueda efectuar la Constatación Física de la Obra, así como el inventario, fijando como fecha para este acto el día 23 de abril de 2024 a horas 15:00;

Que, el numeral 207.2 del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a la letra señala: "**La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. (...)**";



Que, de lo señalado en la norma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, líneas precedentes se debe indicar que de la revisión del expediente administrativo de conformación de comité de constatación físico e Inventario, se encuentra solicitado a través de la Carta N° 0014-2024-CAC/SCJ presentado por el Representante Legal del Consorcio Aguas Calientes: "Se comunica a la Entidad, a fin de que se apersona con notario público o juez de Paz al lugar donde se viene ejecutando la obra, a fin de que se pueda efectuar la Constatación Física de la Obra, así como el inventario, fijando como fecha para este acto el día 23 de abril de 2024 a horas 15:00. De conformidad a lo señalado en el numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo numeral 20.3 establece: "**Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.**";

Que, con Informe N° 1564-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien, habiendo evaluado y revisado el expediente administrativo, solicito la conformación de Comité de Constatación Físico e Inventario para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Zonas Periféricas en la Localidad de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión Pasco", proponiendo a los siguientes integrantes:

- Ing. Alfredo VERASTEGUI SALCEDO – Sub Gerente de Supervisión de Obras.
- Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON – Sub Gerente de Estudios.
- Ing. Juan Carlos CARBAJAL TELLO.
- Ing. Susy Vanessa Espinoza ramos – Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia.

Que, conforme al Informe N° 00719-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa evaluación, solicito Conformar Comité de Constatación Físico e Inventario de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Zonas Periféricas en la Localidad de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión Pasco";

Que, mediante Memorando N° 821-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General, quien ordena emisión de Acto Resolutivo de Conformación del Comité de Constatación Físico e Inventario de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Zonas Periféricas en la Localidad de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión Pasco";

Estando a las atribuciones conferidas Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITÉ DE CONSTATACIÓN FÍSICO E INVENTARIO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS EN LA LOCALIDAD DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL CARRIÓN PASCO", la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- **Ing. Alfredo VERASTEGUI SALCEDO.**
Sub Gerente de Supervisión de Obras.
- **Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON.**
Sub Gerente de Estudios.
- **Ing. Susy Vanessa ESPINOZA RAMOS.**
Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia.
- **Ing. Juan Carlos CARBAJAL TELLO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y a los Órgano competentes de la Entidad, y a los integrantes del Comité de Constatación Físico e Inventario de Obra, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Gobierno Regional de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

